

## **ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVAN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA CRTVE EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.1 Y 51 DE LA LEY 13/2022, DE 7 DE JULIO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

(IFPA/D TSA/324/22/MC/AYUSO)

### **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

#### **Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

#### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 23 de febrero de 2023

Vistas las reclamaciones presentadas por varios particulares contra **la Corporación Radio Televisión Española** (en adelante CRTVE), la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** adopta el siguiente acuerdo:

## **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fechas 18 y 19 de diciembre de 2022, tuvieron entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) cuatro quejas de sendos particulares, en relación con la aparición de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, D<sup>a</sup>. Isabel Díaz Ayuso en el Especial de Navidad del programa Masterchef de La1 de CRTVE. Dichas reclamaciones hacían referencia a que este programa tiene una elevada audiencia, tratándose además de un programa especial, lo que en su opinión hace que se convierta en un acto de propaganda política, que aleja al medio de estándares de pluralidad.

Opinan que esta aparición es muy inconveniente por el momento de crispación política que existe en España y especialmente en Madrid y defienden que los políticos disponen de otros espacios para poder aparecer en RTVE.

Las reclamaciones, en síntesis, plantean que la presencia de D<sup>a</sup>. Isabel Díaz Ayuso en este programa supone un incumplimiento de los objetivos y las funciones de servicio público de CRTVE previstos en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal (en adelante, Ley 17/2006), en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA), en el Mandato Marco y en los principios básicos de la programación de RTVE.

**Segundo.-** Con el fin de conocer con mayor detalle las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar el correspondiente procedimiento de protección del Título I de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA), con fecha 18 de enero de 2023 se remite a CRTVE un escrito en el que se le comunica la apertura de un período de información previa, concediéndole un plazo de diez días para que remita a esta Comisión la información y grabaciones requeridas en relación con la reclamación presentada, así como las alegaciones que estime convenientes respecto a la emisión del contenido referenciado.

**Tercero.-** Con fecha 1 de febrero de 2023 tiene entrada escrito de contestación en el que el prestador CRTVE adjunta grabación íntegra del programa Masterchef Especial Navidad 2022, así como las alegaciones a la reclamación presentada que, en síntesis, señalan:

- Con carácter general, la programación de la Corporación RTVE da cabida a todas las opciones y opiniones presentes en la sociedad española para la correcta valoración e interpretación de los hechos por los ciudadanos y también trata de mostrar los hechos con ecuanimidad, clarificando las causas y explicando los posibles efectos de los acontecimientos.
- En su condición de servicio público, los contenidos de RTVE son reflejo de la pluralidad social, cultural y lingüística que define a la sociedad española.
- A partir de tales principios, en modo alguno puede calificarse el programa Masterchef Navidad emitido en fecha 23 de diciembre de 2022 como un acto de propaganda política. Este programa es un concurso de entretenimiento de temática culinaria, completamente alejado de cualquier finalidad o intencionalidad política, entre cuyos contenidos no tienen cabida los contenidos, la información o las opiniones políticas.
- D<sup>a</sup> Isabel Díaz Ayuso acudió en calidad de máxima representante de la Comunidad de Madrid al primer programa Masterchef Navidad, ya que Madrid era la ciudad donde se desarrollaba la grabación de su prueba de exteriores.
- A lo largo de su dilatada historia, Masterchef ha invitado en muchísimas ocasiones a personas que ostentan cargos públicos institucionales relacionados con el lugar de grabación de las pruebas exteriores. Dichos cargos públicos son siempre autoridades y representantes designados por los ciudadanos. En ocasiones acuden al programa los Presidentes o Presidentas de las Comunidades Autónomas o los Consejeros/as de sus gobiernos, del mismo modo que en múltiples ocasiones han acudido los Alcaldes o Alcaldesas o los Concejales o los Presidentes de Diputaciones Provinciales, etc. Incluso han intervenido conjuntamente y compartido mesa los equipos de varias administraciones, siempre sin importar la asignación política de quien acude como representación institucional.
- En Masterchef se ha contado con representantes políticos de un amplio abanico de procedencias e ideologías, buscando siempre la máxima representación institucional y del nivel más alto posible. Se ha contado, por ejemplo, con la máxima representación de la comunidad autónoma de Madrid, Valencia, Extremadura o Cantabria, o de la alcaldesa de Barcelona y el alcalde de Madrid, entre otros.

- La dirección del programa y CRTVE seleccionan las localizaciones de las grabaciones en exteriores en función de su potencial atractivo como escenario y contenido de las pruebas y lógicamente, buscando un equilibrio geográfico y gastronómico entre todas las comunidades y regiones de España, invitando a las autoridades de cada emplazamiento.
- En el programa emitido el 22 de diciembre de 2022, D<sup>a</sup> Isabel Díaz Ayuso acudió por primera vez desde que asumió el cargo de Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid en 2019, aunque se han desarrollado numerosas grabaciones en exteriores en esta comunidad, por lo que es una de las representantes autonómicas que menos veces ha aparecido en el programa en relación con otros Presidentes o Consejeros que acuden como invitados con mayor frecuencia.
- Como prueba de la diversidad de representaciones institucionales que han aceptado la invitación de Masterchef, se adjunta un listado de todos los invitados institucionales que han participado en Masterchef durante las grabaciones de la temporada 10 y se muestran a continuación el listado de cargos públicos más representativos que han acudido en las últimas ediciones al programa:

Presidentes y alcaldes:

- Guillermo Fernández Vara – Presidente de la Junta de Extremadura (PSOE).
- Ximo Puig – Presidente de la Comunidad Valenciana (PSOE).
- Miguel Ángel Revilla – Presidente de la Cantabria (PRC).
- Concepción Andreu – Presidenta de La Rioja (PSOE).
- Antonio Morales – Presidente del Cabildo de Gran Canaria (Roque Aguayro).
- Ada Colau – Alcaldesa de Barcelona (Barcelona en Comú).
- Juan Ribó – Alcalde de Valencia (Compromís).
- José Luis Martínez Almeida – Alcalde de Madrid (PP).
- Juan María Aburto – Alcalde de Bilbao (PNV).

Consejeros:

- Patricia Franco – Consejera de Turismo de Castilla La Mancha (PSOE).
- Nuria flores – Consejera de Turismo de Extremadura (PSOE).
- Frances Colomer – Consejero de Turismo de la Comunidad Valenciana (PSOE).
- José Julio Carnero – Consejero de Agricultura de Castilla León (PP).
- Inés Jiménez – Vicepresidenta 2ª y Consejera de Medio ambiente del Cabildo de Gran Canaria (Nueva Canarias).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **PRIMERO. – Habilitación competencial**

Con fecha 8 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA) con la consiguiente modificación de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC).

El apartado segundo del artículo 1 de la LCNMC, establece que esta Comisión:

*“tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”.*

Así mismo, en su artículo 9. *Supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual*, en su punto 6 se indica la siguiente función por parte de la CNMC:

*“6. Vigilar el cumplimiento de la misión de servicio público encomendada a los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal, así como la adecuación de los recursos públicos*

*asignados para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.”*

Por ello, de conformidad con todo lo anterior, esta Comisión es competente para conocer acerca de las reclamaciones formuladas, por un lado, debido a que las mismas se encuadran en lo relativo al control de contenidos audiovisuales, ámbito sobre el que esta Comisión despliega sus competencias y por otro, por ser CRTVE un prestador de servicio público.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado mediante el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano decisorio competente para dictar la presente resolución es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

## **SEGUNDO. - Marco jurídico**

Las reclamaciones presentadas aluden al posible incumplimiento del principio general de pluralismo recogido en el artículo 5 del Título I de la LGCA.

La Constitución Española recoge en el punto 3 de su artículo 20 que:

*“La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.”*

La LGCA en su artículo 5. Pluralismo, indica en su punto 1:

*“1. Se promoverá la pluralidad de la comunicación audiovisual a través del fomento de la existencia de un conjunto de medios, tanto públicos como de titularidad privada y comunitarios, que reflejen el pluralismo ideológico y político y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad.”*

Igualmente, en su artículo 51, sobre la misión del servicio público de comunicación audiovisual, en su punto b) se refiere a que este debe:

*“b) Reflejar en la programación el pluralismo político, social y cultural de la sociedad.”*

El Mandato Marco a la Corporación RTVE, en su artículo 10, sobre independencia, pluralismo, neutralidad, imparcialidad y rigor, indica en su apartado c) Pluralismo, lo siguiente:

*“La programación de la Corporación RTVE dará cabida a todas las opciones y opiniones presentes en la sociedad española para la correcta valoración e interpretación de los hechos por los ciudadanos. Los puntos de vista a incluir vendrán delimitados por la representación institucional, social o económica de los testimonios y por el interés informativo. “*

### III. VALORACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

En el ejercicio de las facultades de control y supervisión determinadas en el artículo 9 de la LCNMC se ha procedido a analizar el contenido reclamado, emitido en el programa Masterchef Especial Navidad 2022 de La1 de CRTVE, a fin de comprobar el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas por la legislación audiovisual vigente, en relación con la disposición normativa supuestamente vulnerada.

De las citadas actuaciones se ha podido constatar que el programa Masterchef que se emite por La1 de CRTVE, se trata de un programa concurso de entretenimiento de temática culinaria, en el que tres famosos cocineros (D<sup>a</sup> Samanta Vallejo-Nájera, D. Pepe Rodríguez y D. Jordi Cruz) ejercen de jurado de una serie de concursantes anónimos o en el caso del Especial Navidad 2022, personajes famosos que compiten por ser el mejor cocinero de dicha edición.

A este programa se invita con cierta frecuencia a personalidades relevantes para que participen durante una fase del mismo, concretamente en una prueba en exteriores. Por regla general se ha invitado a representantes públicos de las zonas en las que estas pruebas se han ido realizando, sin distinción de la ideología o partido al cual pertenecieran.

La presencia de la Presidenta de la Comunidad de Madrid se limita a un espacio de tiempo de 4:14 minutos, entre los minutos 59:35 y 1:04:14 del citado programa.

El programa comienza con la presentación por parte de D<sup>a</sup> Samanta Vallejo-Nájera de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, D<sup>a</sup> Isabel Díaz Ayuso, quién interactúa con algunos de los miembros de los dos equipos en los que se ha dividido a los concursantes y con sus responsables, D. Pepe Rodríguez y D.

Jordi Cruz. En ambos equipos participa haciendo un corte a un alimento y las únicas declaraciones que realiza tienen que ver con la oferta cultural navideña existente en la Comunidad de Madrid (distintos Belenes, Casa de la Navidad, Conciertos, Madrid como tercer destino de musicales del mundo) y en apoyo de la cocina española y concretamente, la de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso D<sup>a</sup> Isabel Díaz Ayuso hace comentario alguno a ningún tema relacionado con la política, sino que se limita en el breve espacio de tiempo en el que participa en el programa a reivindicar las virtudes de la Comunidad de Madrid.

Dada la línea editorial habitual de este programa y visto el contenido concreto de la sección objeto de reclamación, no se puede considerar que esta aparición haya sido utilizada de forma partidista para beneficiar la imagen de D<sup>a</sup> Isabel Díaz Ayuso, ni favorecerla en un futuro proceso electoral. Tampoco la Presidenta de la Comunidad de Madrid hace ningún tipo de declaración, ni toca ningún tema que pudiera fomentar la crispación política.

Con respecto a la afirmación de que los políticos disponen de otros espacios en los que aparecer en CRTVE, la justificación de la presencia de D<sup>a</sup> Isabel Díaz Ayuso no es otra que la de ocupar la Presidencia de la Comunidad en la que se celebraba la prueba de exteriores del concurso, tal y como se ha venido repitiendo en numerosas ediciones del mismo programa.

Teniendo en consideración todo lo anterior, y una vez analizados los contenidos denunciados, esta Sala concluye que, en el presente caso, no concurren las circunstancias suficientes para entender que se haya podido incurrir en un incumplimiento de las obligaciones de servicio público por parte de CRTVE, ni tampoco que se haya faltado al principio obligado de pluralismo, por causa de la aparición de D<sup>a</sup> Isabel Díaz Ayuso en el programa Masterchef Especial Navidad 2022.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

## **ACUERDA**

**ÚNICO.** – Archivar la reclamación recibida contra la Corporación Radio Televisión Española por no encontrar elementos de juicio suficientes que justifiquen el inicio de un procedimiento.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados:

CRTVE

*Comuníquese a los denunciantes*

Con esta resolución se agota la vía administrativa, si bien cabe interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.